ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1383 /

LA LIGUA, 16 JUN 2026

MAT. Compra de implementos Proyecto FAE, Museo Municipal

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la Republica y su modificación introducida por la Resolución N°3, de 2026, aplicable a contar del 01 de junio de 2026.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Convenio de Transferencia Proyecto del Fondo de Fomento del Arte en la Educación "Petroglifos y Territorio Local. Resignificando el Grabado Ancestral en el Aula" Decreto Alcaldicio 8336/2026
- Solicitud de compra N°27740/2026.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT),** Proveedores Locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa de Menor Tamaño**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere realizar la compra de implementos. Museo Municipal

DECRETO:

1º Autorícese y Apruébese la Compra Menor a 30 UTM, mediante trato directo según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para la compra de implementos artísticos a solicitud del Museo Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DE DECRETO ALCALDICIO Nº 1383 /

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **SOC INVERSIONES E INMOBILIARIA HINZQUIN SPA** Rut: **77.387.530-8**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$714.000, el total incluye IVA.**

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/MPG/mpg

RECIBIDO
0 3 JUN 2026
A.M. P.M.
12:30

RECIBIDO
11:47
1 5 JUN 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
17:29
1 5 JUN 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
1 5 JUN 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 11.06.2026

0027740

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Dario Aguilera M. Director Museo Lalguo ARQT.

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Proyecto FAC "Patrimonio y territorio local, Resignificando el legado ancestral en el aula" DA 6336/2025 y 755/2026

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
1J	atriles de madera plegable 1.70 alto ajustable.	21.500	322.500
1J	atriles de madera plegable 1D alto ajustable.	18.500	277.500
	Proveedor:		
	Soc. Inmobiliaria e Inversiones HINZQUIN SPA		
	Rut: 77.387.530-6		
	21405=59 FAC.		
			+ I.V.A.
		TOTAL $	714.000.-

Impta. Nueva Imagen/Fono 276179 Cabildo

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA MUSEO LA LIGUA ARTURO QUEZADA TORREJÓN DESDE 1985 #SomosComunidad

DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

V° B° JEFE DEL AREA

SOC INMOBILIARIA E INVERSIONES HINZQUIN SPA
MUÑOZ GAMERO 1080
RUT 77,387,530-8
FONO 226213401 - 984197778
LOS PRECIOS INCLUYEN EL FLETE
ENTREGA 5 DIAS
E.MAIL eliasseguratorres@gmail.com

15	ATRIL DE MADERA PLEGABLE DE 1,70 DE ALTO AJUSTABLE	21500	322500
15	ATRIL DE MADERA PLEGABLE DE 1,10 DE ALTO AJUSTABLE	18500	277500
		NETO	600000
		19% IVA	114000
		TOTAL	714000

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MUSEO LA LIGUA AQT

DECRETO DE ALCALDIA N° 8336 /

LA LIGUA, 17 OCT 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36 del 2024 y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, convocatoria 2025, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de fecha 9 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de octubre de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes suscribieron Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, convocatoria 2025, denominado "Petroglifos y Territorio Local. Resignificando el grabado ancestral en el aula".

Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por solo ministerio de la ley.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Transferencia para Ejecución del Proyecto del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, convocatoria 2025, de fecha 10 de octubre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Control
- Personal
- Administración
- Archivo Secretaría Municipal/
- Museo

FMO/DAM.

EXAMINADO
21 OCT 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORIA MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MUSEO LA LIGUA AQT

DECRETO ALCALDICIO N° 755

LA LIGUA, 02 ABR 2026

MAT.: Prórroga proyecto museo Fondo FAE.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N° 8336, de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba y ratifica el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto denominado "Petroglifos y Territorio Local. Resignificando el grabado ancestral en el aula", folio 782932, del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, convocatoria 2025, suscrito el 9 de octubre de 2025.
7. Resolución Exenta N° 375, de fecha 26 de marzo de 2026, que aprueba modificación de convenio ejecución de proyecto folio 782932, aprobado por resolución exenta N° 1519/2025, entre Secretaría Regional Ministerial de Cultura de la región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

CONSIDERANDO:

- El Art. 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695, en sus letras a) y e), señala que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con "La educación y la cultura" y "El turismo, el deporte y la recreación".

- Que por la agenda de celebración de los 40 años del Museo La Ligua AQT llevada a cabo el 2025, especialmente, de octubre a diciembre, y la organización del XIV Encuentro de la Red de Museos de la región de Valparaíso, realizada en noviembre de 2025 en La Ligua, donde fuimos el museo anfitrión, se tuvo que reprogramar algunas actividades que están pendiente de realizar en el marco del convenio de ejecución del proyecto.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el anexo modificatorio del Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Folio 782932, convocatoria 2025, de fecha 9 de octubre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2. DÉJESE CONSTANCIA que la presente prórroga forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Finanzas
- Personal
- Dideco
- Adquisiciones
- Museo

PPV/JCE/DAM

EXAMINADO
27 MAR 2026
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

[redacted]

PDR/pdr

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO 782932, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1519/2025, ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RESOLUCIÓN EXENTA: 375

Valparaíso, 26 de marzo de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley ley Nº 19.227 y su reglamento; en la Resolución Nº 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en el Decreto Exento RA Nº 122509/944/2023, de 2023, del Ministerio donde consta orden de subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial; en la Resolución Exenta Nº 1519, de fecha 9 de octubre de 2025 que aprueba el convenio; en la solicitud de modificación planteada por el responsable con fecha 27 de noviembre de 2025 y la necesidad de aprobar la modificación en el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país.

Que, el artículo 9º de la ley Nº 21.045 creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, como órgano de colaboración inmediata del Ministro en el fomento y desarrollo de las artes, las industrias creativas y las economías creativas, las culturas populares y comunitarias y el folclor.

Que, con fecha 9 de octubre de 2025, se suscribió un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades entre esta Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de La Ligua, para la ejecución del proyecto Folio Nº 782932, financiado por el Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2025, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 1009/2025.

Que, mediante comunicación de fecha 27 de noviembre de 2025, el responsable del proyecto solicitó una modificación del convenio consistente en una prórroga del plazo de ejecución.

Que, esta Secretaría Regional Ministerial ha estimado pertinente autorizar dicha modificación, por los fundamentos presentados por el responsable, con el fin de propender al correcto desarrollo y ejecución de la iniciativa, autorizando la prórroga del plazo de ejecución hasta el día

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la solicitud de modificación de convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, presentada por el responsable **Patricio Daniel Pallares Valenzuela**, RUT Nº **11.942.337-6**, del convenio de ejecución folio 782932, financiado por Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria año 2025, aprobado mediante

Resolución Exenta N° 1810 de 2024, de fecha 9 de octubre de 2025, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN
LÍNEA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y/O
MEDIACIÓN ARTÍSTICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, IMPLEMENTADAS POR INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES CULTURALES

En Valparaíso de Chile, a 17 de diciembre de 2025, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada para estos efectos por la Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio don Javier Esnaola Vidal, en adelante "SEREMI", ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, piso 2, comuna y ciudad de Valparaíso y I. Municipalidad de La Ligua, rol único tributario N° 69.050.100-7, representada legalmente por don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, cédula de identidad N° 11.942.337-6, ambos domiciliados en Diego Portales 555, comuna de La Ligua, ciudad de La Ligua, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2025, de Fondo de Fomento del Arte en la Educación / Programas de Educación y/o Mediación Artística para niños, niñas y jóvenes, implementadas por instituciones u organizaciones Culturales / Modalidad de Mediación Artística y Formación de Públicos, convocado por el Ministerio, mediante Resolución Exenta N° 1810 de 2024, de la Subsecretaría, que aprobó las bases de convocatoria pública. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 782932 el RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 09 de octubre de 2025 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1519/2025, de esta secretaria regional ministerial. El RESPONSABLE con fecha 27 de noviembre de 2025 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación de convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en solicitud de prórroga. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida es aprobada, por los fundamentos presentados en el anexo 1, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente será modificado en el siguiente sentido: se aprueba solicitud de prórroga hasta el 30 de junio de 2026, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 27 de noviembre de 2025 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 29 de septiembre de 2025, y aprobado por Resolución Exenta N°1519/2025, de fecha 09 de octubre de 2025 de esta Secretaría Regional Ministerial.

CUARTO: PERSONERÍA. El presente anexo modificatorio de convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en 1 ejemplar, quedando en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. El responsable recibirá una copia digital en el correo electrónico de notificación según lo estipulado en las bases de concurso.

La personería de Javier Esnaola Vidal, en el Decreto N° 36 que regulariza el nombramiento de don Javier Esnaola Vidal como secretario regional Ministerial de Valparaíso, de 04 de octubre de 2024 del Ministerio de la Culturas, las Artes y el Patrimonio y Toma de Razón de la Contraloría General de la República, de 17 de enero de 2025. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en Decreto Alcaldicio Exento Nº 9848 La Ligua, 13 dic 2024.

Hay firmas y timbre

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA que el Convenio de Ejecución de Proyecto, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir de esta fecha, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N° 1519/2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de ejecución del proyecto.

b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PUGAR BORQUEZ
SECRETARIO REGIONAL (S) DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:
- Archivo
- Fondos Concursables
- Encargado Regional Transparencia Activa
- Responsable

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

SOC INVERSIONES E INMOBILIARIA HINZQUIN SPA

RUT 77.387.530-8

Nombre de fantasía	Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Hinzquin SPA
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 25-06-2027
Domicilio legal	MUNOZ GAMERO 1098, RECOLETA, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos. Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Información general | **Habilidad** | **Idoneidad** | **Documentos** | **Comportamiento** >

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Representante Legal	MÁXIMO EUGENIO ELIZALDE QUINTEROS

Usuarios de la empresa